

LEY N° 2052: FIJACION DEL LÍMITE DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PODER LEGISLATIVO.-

SANTA ROSA, 6 de junio de 2.003 – Boletín Oficial N° 2.533 – 27/06/2.003.-

Artículo 1°.- La asignación correspondiente al Presupuesto de Gastos del Poder Legislativo, quedará limitada al Uno y medio por ciento (1,5 %) del total del Presupuesto General de Gastos de la Provincia.-

Artículo 2°.- Las disposiciones establecidas en la presente Ley, entrarán en vigencia a partir del Ejercicio Presupuestario 2.004.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil tres.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Pampa - Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5053/03.-

SANTA ROSA, 6 de Junio de 2003.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 895/03.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 6 de Junio de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CINCUENTA Y DOS (2.052).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-